Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 11 de mayo de 2021.

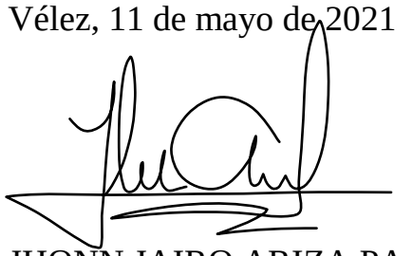

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Vélez, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 68861-3184-002-2021-00017-00

Una vez aceptado el cargo de curador ad-litem de las niñas SHARON YARIANNA VARGAS VILLAN y YALIA VARGAS VILLAN por el Doctor WILMAN ENRIQUE CASAS GERENA, por secretaría se debe correr el respectivo traslado de la demanda y sus anexos, a la dirección electrónica wilmancasas@gmail.com.

Enviar el link del expediente virtual a los mandatarios judiciales intervinientes a las direcciones electrónicas tatianakwan@yahoo.es - wilmancasas@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b09d4e80c225698c2358bea88248caa88d91d38e78bd7c5cac7b4723772866da
Documento generado en 11/05/2021 03:46:07 PM

Jjap.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Jjap.